



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACION



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 331 -2018-GR-APURIMAC/GR

Abancay, 10 SET. 2018

VISTOS:

El Informe N° 637-2018-GRAP/07.DR.ADM, de fecha 20 de julio de 2018, emitido por la Dirección Regional de Administración; el Informe N° 1031-2018-GRAP/07.01/OF.RR.HH, de fecha 06 de julio de 2018, emitido por la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón; el Informe N° 144-2018-GR-APURIMAC/DRAF/DRH/A.REM, de fecha 24 de mayo de 2018, proveniente del Área de Remuneraciones; y demás documentos que forman parte integrante de la presente Resolución;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Informe N° 467-2018-GRAP/07.DR.ADM, de fecha 05 de junio de 2018, la Directora Regional de Administración informa que la Oficina de Remuneraciones ha elaborado un Consolidado Adicional del personal beneficiario en aplicación al artículo 1° del Decreto de Urgencia N° 037-94, con la finalidad de que pueda ser incluido adicionalmente a la Resolución Ejecutiva Regional N° 353-2017-GR-APURIMAC/GR;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 353-2017-GR-APURIMAC/GR, de fecha 04 de octubre de 2017, el Gobierno Regional de Apurímac, representado por su Gobernador Regional, resolvió reconocer y aprobar, a nivel del Pliego Gobierno Regional de Apurímac. (26 Unidades Ejecutoras) del personal beneficiario del Decreto de Urgencia N° 037-94, en aplicación del Artículo 1°, la deuda actualizada por Bonificación Especial al que se refiere el D.U. N° 037-94, del personal activo y cesantes del Pliego del Gobierno Regional de Apurímac, del periodo 1° de julio de 1994 al 31 de diciembre del 2015, por concepto de Devengados, así como la deuda total ascendente a S/. 155,018,267.47 Nuevos Soles, a quienes se les reconoce por estar pendiente el derecho a percibir la Bonificación Especial a que se refiere el citado D.U. en el marco de la Ley N° 29702;

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, que establecen: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)", cuya finalidad esencial es "(...) fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el artículo 2° de la Constitución Política del Perú reconoce en su inciso 2, el derecho a la igualdad, imponiendo el mandato constitucional que establece "Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole";

Que, el Decreto de Urgencia N° 037-94, publicado el 21 de julio de 1994, en sus artículos 1° y 2°, estableció que "A partir del 1° de julio de 1994, el ingreso Total Permanente percibido por los servidores activos y cesantes de la Administración Pública no será menor de TRESCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 300.00)" y que a partir de esa fecha se otorgará una bonificación especial a los servidores de la administración pública ubicados en los niveles F-2, F-1, Profesionales, Técnicos y Auxiliares, así como al personal comprendido en la Escala N° 11 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, que desempeñan cargos directivos o jefaturales. Asimismo, en el artículo 7° literal d) de la misma norma, se precisó que no están comprendidos en este Decreto de Urgencia "los servidores públicos, activos y cesantes, que hayan recibido aumentos por disposición de los Decretos Supremos N° 19-94-PCM, 46 y 59-94-EF, y Decreto Legislativo N° 559";

Que, lo expuesto guarda coherencia con lo establecido en la Ley N° 29702, en cuyo Artículo Único señala que el pago de la bonificación dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 037-94, se realiza conforme a la normatividad vigente y de acuerdo a los criterios establecidos por el Tribunal Constitucional en la Sentencia recaída en el Expediente 2616-2004-AC/TC, expedida el 12 de setiembre del 2005, no requiriéndose de





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACION



sentencia judicial y menos en calidad de cosa juzgada para hacerse efectivo, no pudiendo soslayarse los casos en que existe incompatibilidad por haber percibido otras bonificaciones como en el caso del Decreto Supremo N° 019-94-PCM, consecuentemente, el referido requisito no debería seguir siendo exigido por las entidades, asimismo por Decreto Supremo N° 19-2012-EF, se Autorizan la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, a favor de los Pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales para el pago continuo de la bonificación a que hace referencia la Ley N° 29702;

Que, en este contexto, ante la falta de inclusión de determinados beneficiarios del Decreto de Urgencia N° 037-94, en la Resolución Ejecutiva Regional N° 353-2017-GR-APURIMAC/GR, de fecha 04 de octubre de 2017, resulta preciso incorporar el consolidado adicional de deuda generada en aplicación del artículo 1° del referido Decreto de Urgencia, conforme a lo informado por la Dirección Regional de Administración, la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón y el Área de Remuneraciones;

Por estas consideraciones, en uso de las atribuciones conferidas por el inciso a) y d) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, estando a la credencial de fecha 22 de diciembre de 2014, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones, y la Ley N° 30305;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INCORPORAR un CONSOLIDADO ADICIONAL a la Resolución Ejecutiva Regional N° 353-2017-GR-APURIMAC/GR, de fecha 04 de octubre de 2017, sobre personal beneficiario del Decreto de Urgencia N° 037-94, en aplicación del Artículo 1°, la deuda actualizada por Bonificación Especial al que se refiere el D.U. N° 037-94, del personal activo y cesantes del Pliego del Gobierno Regional de Apurímac, del periodo 1° de julio de 1994 al 31 de diciembre del 2015 por concepto de Devengados, así como una deuda total ascendente a S/. 538,599.51 Soles, a quienes se les reconoce por estar pendiente el derecho a percibir la Bonificación Especial a que se refiere el citado D.U., en el marco de la Ley N° 29702, según el detalle siguiente:

Cuadro de Personal Beneficiario de D.U. N° 037-94, Artículo 1° Deuda Devengados Consolidado del 01 de Julio de 1994 al 31 de Diciembre del 2015

PLIEGO: 442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC
CÓDIGO: 001 REGIÓN APURÍMAC SEDE CENTRAL (00747)
NOMBRE: GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

N°	SEC EJEC	NÚMERO DE DNI (8 dígitos)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	N° RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO DE DEUDA	FECHA DE RESOLUCION	CANT. MESES	MIN. ANUAL	MIN. BIENAL	MONTO RECONOCIDO POR PLIEGO
GERENCIA SUB REGIONAL ANDAHUAYLAS											
1	748	31171066	ZAMORA	GUTIERREZ	LUZMILA	RGSR. N°221-2017	12/12/2017	30	0	0	7,693.19
2	748	31182884	MASIAS	GUTIERREZ	DINA	RGSR. N°221-2017	12/12/2017	50	0	0	9,004.62
SUB-TOTAL											16,697.81
DIRECCION REGIONAL DE SALUD APURIMAC											
3	755	09332767	PACHECO	ARIAS	MADELEINE	R.D.N° 664-2017	19/12/2017	232	0	0	62,863.26
4	755	31011925	GUTIERREZ	AEDO	RUBEN	R.ADM..N° 006-2018	16/02/2018	2	0	0	54,509.20
SUB-TOTAL											117,372.46
UGEL ANTABAMBA											
5	1538	31308421	LOPEZ	MOREANO	MAURO CECILIO	RD N°324-2018	19/03/2018	258	0	0	63,630.54
6	1538	07923900	PANIURA	CONTRERAS	ROMUALDO	RD N°324-2018	19/03/2018	258	0	0	64,143.54
7	1538	44523168	VARGAS	VILLENA	CONCEPCION GLORIA	RD N°324-2018	19/03/2018	212	0	0	53,057.24
8	1538	31308467	VARGAS	VILLENA	VICTORIA VICENTA	RD N°324-2018	19/03/2018	258	0	0	64,569.66
9	1538	31308418	CORDOVA	AMADO	VICTOR ELISEO	RD N°324-2018	19/03/2018	258	0	0	64,569.66
10	1538	31042488	FORTON	ALATA	CRISPEN	RD N°324-2018	19/03/2018	160	0	0	40,043.20
11	1538	31010023	COSTILLO	DOMINGUEZ	SANTOS	RD N°324-2018	19/03/2018	215	0	0	54,515.40
SUB-TOTAL											404,529.24
MONTO TOTAL											538,599.51





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACION



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en coordinación con la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional de Apurímac, efectuar a través de las acciones administrativas correspondientes, las gestiones ante el Ministerio de Economía y Finanzas, respecto a la demanda presupuestal que irroge la presente resolución, así como el Pago de la Continua, con efectividad a partir del mes de enero del 2016 a los servidores inmersos y/o comprendidos en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, a los titulares de cada Sector consignado en la presente resolución dar a conocer con el tenor de la presente resolución a los interesados solicitantes.

ARTÍCULO CUARTO.- SE DISPONE la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad y en cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFÍQUESE, con la presente resolución a la Gerencia Sub Regional Andahuaylas, Dirección Regional de Salud Apurímac, Unidad de Gestión Educativa Local de Antabamba, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Dirección Regional de Administración, y demás sistemas administrativos que corresponda del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de Ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;



WILBER FERNANDO VENEGAS TORRES
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



WFVT/GR.
AHZB/DRAJ

